



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CULTURA EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2020.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su objetivo **general** es fomentar la **creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio de Colaboración** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de empleo** que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Sección Registral Novena "Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía" con nº SE-698, asiento nº 86 de su hoja registral, y domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 257 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación de Andalucía Emprende



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Y de otra parte, D^a. Almudena Bocanegra Jiménez, en calidad de Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, C.P.: 41.092 de Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, y en base a ello,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, Andalucía Emprende, es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía; que tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

TERCERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, está interesada en colaborar con otras entidades en actividades que refuercen y dinamicen las industrias culturales y creativas andaluzas, considerando que es un medio adecuado para propiciar la creación de empleo y el desarrollo económico, y elevar el bienestar de los ciudadanos andaluces, y que para este fin cuenta con el programa Servicios Avanzados, que ofrece un servicio de asesoramiento a empresas y profesionales de la cultura, especializado en aquellos aspectos relacionados con la cadena de valor del producto o servicio cultural.

CUARTO.- Que la apuesta permanente por el desarrollo y cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora y el impulso de la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza, requieren un esfuerzo en la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras,



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

facilitando la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio y prestando especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

QUINTO. - Que ambas instituciones están interesadas en colaborar con el objeto de fomentar el espíritu emprendedor en la Comunidad Autónoma Andaluza, para cuyo fin, sus respectivos representantes formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA. - En cumplimiento de este objetivo, ambas entidades abordarán las líneas de actuación y los servicios que den cobertura a todo el proceso de generación y consolidación de iniciativas emprendedoras del sector cultural y se comprometen a:

- Poner a disposición del emprendedor cultural los recursos de ambas organizaciones, facilitando el acceso a los mismos de forma coordinada.
- Desarrollar un programa conjunto de asesoramiento integral para el sector empresarial de la cultura, que aborde tanto los aspectos relacionados con el desarrollo empresarial en sus distintas fases, como los relacionados específicamente con la cadena de valor del producto o servicio cultural.
- Organizar acciones formativas y encuentros empresariales específicos para el sector cultural, que respondan a las demandas del sector y generen oportunidades de negocio.
- Realizar actividades de difusión de los proyectos empresariales que participen en el programa conjunto de asesoramiento integral para potenciar su visibilidad y facilitarles el acceso a nuevos públicos y mercados.
- Realizar un estudio conjunto sobre el potencial del emprendimiento creativo-cultural en Andalucía y su proyección a nivel europeo.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

- Coordinar los espacios disponibles de ambas organizaciones para optimizar la utilización de los mismos por parte del sector cultural.
- Organizar encuentros empresariales entre emprendedores de los sectores culturales y otros sectores complementarios.
- Difundir y dinamizar las acciones formativas y encuentros empresariales que organicen ambas entidades a través de sus herramientas digitales.

TERCERA. - De forma específica, la colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente Convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

- Intercambiar y compartir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales información sobre ayudas, formación y otros recursos para empresas del sector cultural, con objeto de que se facilite el acceso a la misma a las personas usuarias a través del programa Servicios Avanzados.
- Poner a disposición de las empresas culturales asesoradas por el programa Servicios Avanzados, los servicios del personal técnico del programa Proyecto Lunar.
- Derivar aquellos proyectos tutorizados por Proyecto Lunar con necesidades de orientación en aspectos específicamente relacionados con la cadena de valor del producto o servicio cultural al programa Servicios Avanzados.
- Organizar las asesorías presenciales del programa conjunto de asesoramiento integral en sus sedes.
- Colaborar en los talleres profesionales organizados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la cesión de espacios y/o la participación activa en los mismos.
- Difundir los proyectos empresariales participantes en el programa conjunto de asesoramiento integral a través de las herramientas de Andalucía Emprende.
- Detectar proyectos empresariales del ámbito cultural y creativo en el territorio andaluz, con objeto de elaborar un mapa del potencial del aprendizaje cultural en Andalucía.
- Estudiar las peticiones de espacio de las empresas participantes en el servicio conjunto de asesoramiento integral, y valorar la viabilidad de alojamiento de sus proyectos en los espacios disponibles.

Para la realización de las citadas actividades, Andalucía Emprende aportará material, infraestructuras, personal y recursos propios.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

b) Por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales:

- Intercambiar y compartir con Andalucía Emprende, información sobre ayudas, formación y otros recursos para empresas del sector cultural, con objeto de que se facilite el acceso a la misma a las personas usuarias a través del programa Proyecto Lunar.
- Poner a disposición de los proyectos emprendedores culturales tutorizados por el programa Proyecto Lunar, los servicios del personal técnico del programa Servicios Avanzados.
- Derivar aquellos proyectos asesorados por Servicios Avanzados, con necesidades de orientación en los aspectos de gestión empresarial, al programa Proyecto Lunar.
- Realizar periódicamente asesorías presenciales del programa conjunto de asesoramiento integral, en las sedes provinciales de Andalucía Emprende.
- Colaborar en las jornadas de formación y cápsulas informativas organizadas por Andalucía Emprende, mediante la cesión de espacios y/o la participación activa en las mismas.
- Asesorar para mejorar las estrategias de difusión de las empresas participantes en el programa conjunto de asesoramiento integral.
- Difundir los proyectos empresariales participantes en el programa conjunto de asesoramiento integral, a través de las herramientas de comunicación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Detectar las necesidades de los proyectos culturales en Andalucía, en materia de emprendimiento, a través de reuniones con los sectores.
- Investigar acerca de los programas europeos orientados al fomento del emprendimiento en los tengan cabida proyectos de asesoramiento a empresas culturales.
- Estudiar las peticiones de espacio de las empresas participantes en el servicio conjunto de asesoramiento integral, y valorar la viabilidad de utilización de los espacios disponibles.

Para la realización de las citadas actividades la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará material, infraestructuras, personal y recursos propios.

CUARTA. - Las partes acuerdan una vigencia de un año a contar desde la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por otra anualidad, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes.

QUINTA. En todo tipo de publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, incluidos los medios escritos, radio y televisión, deberá aparecer la siguiente leyenda publicitaria, con el logotipo institucional:



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

JUNTA DE ANDALUCÍA
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA. CONSEJERÍA DE
EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

SEXTA. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir Andalucía Emprende y viceversa, incluidos los supuestos de reclamaciones de su propio personal, reclamaciones por vulneración de derechos de propiedad intelectual o las que puedan surgir por responsabilidad extracontractual.

SÉPTIMA. - El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- La expiración del plazo de vigencia señalado en el Convenio.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes manifestado por escrito.
- Por voluntad de una de las partes manifestada y comunicada por escrito con, al menos, 1 mes de antelación.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Cualquier otra establecida en la legislación vigente de aplicación y en su caso, en el presente Convenio.

OCTAVA. -En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA. - La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

DÉCIMA. - El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

UNDÉCIMA. - Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- La definición y diseño de las actividades a realizar.
- El seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- La determinación de la prórroga o denuncia del Convenio.
- Establecer los procedimientos de coordinación y las acciones a adoptar para su impulso, derivadas de las actividades de colaboración contempladas en el Convenio.
- Solventar los conflictos que pudieran surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del Convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

Una vez constituida, se designará tanto al Presidente como a la persona que ejerza las funciones de Secretario, ajustando su régimen de funcionamiento interno y de convocatoria de reuniones a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del Capítulo II, Título IV, de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los actos de esta Comisión tendrán eficacia en el ámbito del desarrollo del Convenio.

DUODÉCIMA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMOTERCERA. - Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula undécima, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente cuando no se alcanzara un acuerdo por la misma.

DÉCIMOCUARTA. Este Convenio de Colaboración no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

EN REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES

EN REPRESENTACIÓN DE ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA

Fdo. Almudena Bocanegra Jiménez

Fdo. Rosa Siles Moreno.